



*Dirección Seccional De Administración Judicial*  
*Armenia Quindío*  
NIT. 800.165.939-0

Armenia, 15 de diciembre de 2010

Ingeniero:  
**José Elmer López Restrepo**  
Armenia

Asunto: Respuesta observaciones

Por medio de la presente, comedidamente damos respuesta a las observaciones presentadas por Usted, al estudio de conveniencia y necesidad para contratar las obras de Impermeabilización de las Plazoletas Principal y de la Cafetería, Así Como El Cuarto De Maquinas Del Ascensor Del Palacio De Justicia "Fabio Calderón Botero" Armenia Quindío, publicado el día trece (13) de diciembre del presente año, dentro del dentro del proceso de selección abreviada inferior al diez por ciento (10 %) de la menor cuantía.

Para lo cual me permito hacer las siguientes apreciaciones:

### **OBSERVACIÓN 1**

*Solicita se clarifique si la experiencia mínima requerida es la consignada en el numeral 13.2.3 por cuanto no existe en el estudio de conveniencia el numeral 13.1.3."*

Acerca de esta observación me permito informarle que efectivamente existió un error numérico, por cuanto la experiencia exigida es la contemplada en el numeral 13.2.3.

### **OBSERVACIÓN 2**

*En lo atinente a la forma de escogencia del contratista en dar aplicación al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007"*

Me permito informarle que de acuerdo al Decreto 3576 de 2009 en su artículo 1º prescribe que solo se tendrá en cuenta el precio mas bajo, habida cuenta que dentro de la contratación inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto de la entidad, la norma antes enunciada consagra que en esta modalidad no se tendrá en cuenta requisitos técnicos, sino por el contrario el precio mas bajo.

Caso diferente lo que ocurre con la selección abreviada de menor cuantía, modalidad ésta que trae consigo una serie de ritualidad taxativa, para la cual si aplicaría sus observaciones, pero en este evento no es el caso de la Dirección, por cuanto la cuantía a contratar no supera el diez por ciento (10%) del presupuesto de la Rama Judicial.

Como puede observar el proceso de la contratación de mínima cuantía, es un procedimiento más dinámico, con menos solemnidades, donde prima el precio.

Por lo antes expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, no realizará ninguna modificación al estudio de conveniencia.

### **OBSERVACIÓN 3**

*Se solicita se de aplicación al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que se debe publicar el presupuesto oficial de la entidad, con los respectivos análisis de precios unitarios".*

D:\Mis documentos\contratación\CONTRATOS\RESPUETA OBSERVACIONES AL PROCESO DE IMPERMEABILIZACION.doc



## Dirección Seccional De Administración Judicial Armenia Quindío

NTT. 800.165.939-0

Frente a este punto me permito reiterarle que de acuerdo con el parágrafo cuarto del artículo 1º del Decreto 3576 de 2009, reza “*En este procedimiento no será necesario contar con la ficha técnica a que se refiere el artículo 20 del presente decreto, ni se exigirá a los oferentes estar inscritos en el RUP, ni aportar garantía de seriedad de la oferta. Para efectos de la garantía única de cumplimiento, se dará aplicación a lo señalado en el inciso 1o del artículo 8o del Decreto 4828 de 2008. El contrato constará por escrito, bien sea en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio, o en cualquier otro instrumento siempre que el mismo reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.*”

Por lo antes indicado, bajo esta modalidad no es obligación de la entidad publicar el presupuesto oficial, con los respectivos análisis de precios unitarios.

Ahora bien, en cuanto a la punto 4 de esta observación, me permito informarle que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, acepta su observación y por ende la utilización de otros materiales que sean de iguales o mejores calidades que los mencionados en el estudio de conveniencia, siempre que cumplan con las condiciones técnicas necesarias para el buen desarrollo del objeto de la presente contratación.

### **OBSERVACION 4**

#### *18. Documentos De La Oferta. Anexo 1 Beneficiario Cuenta*

Al respecto de esta observación me permito manifestarle tal exigencia es solo para el proponente favorecido con la adjudicación.

*En cuanto al punto 5 sobre la visita “obligatoria” como requisito habilitante.*

Sobre este punto le informo que no se tendrá como requisito habilitante; sin embargo es clara la necesidad de efectuar visita al sitio de las obras por parte de los interesados en participar en esta contratación, lo anterior por cuanto de conformidad con el numeral 2 del estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, quedó claro que “*Las especificaciones que se harán a continuación son guía general para la presente contratación, por lo tanto cualquier detalle que se omita no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamos o demandas posteriores; por lo anterior, se hace indispensable que quien presente la respectiva propuesta, revise puntualmente los espacios y cantidades a contratar.*” (subrayado fuera del texto)

**Nota:** Los aspectos antes mencionados serán tenidos en cuenta al momento de la elaboración del contrato para el oferente favorecido.

De antemano agradecemos su participación dentro del presente proceso

Atentamente,

**Julián Ochoa Arango**  
Director Seccional

Elaboró: Angélica María Echeverry González  
Revisó: Jhon Sebastián García Martínez